Minuta Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Conectividad	13
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	16
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	21
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	25
Cláusula 14	Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco	26
Cláusula 15	Cesión	27
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	27
Cláusula 17	Garantía de Cumplimiento	28
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	31
Cláusula 19	Multas y Sanciones	31
Cláusula 20	Cláusula Penal	32
Cláusula 21	Conflicto de Interés	33
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	34
Cláusula 23	Supervisión	34
Cláusula 24	Indemnidad	34
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	34
Cláusula 26	Confidencialidad	35
Cláusula 27	Solución de controversias	35
Cláusula 28	Notificaciones	35
Cláusula 29	Documentos	36
Cláusula 30	Interpretación	36
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	37
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	37
Cláusula 33	Liquidación	37
Cláusula 34	Firma	37

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra [**Proveedores: Nombre, Nit.,**

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

constitución, registro en la Cámara de Comercio, Representante legal, número de identificación] quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) Adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) Identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) Desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) Diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación **CCENEG-024-1-2020** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Clausula 1 Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los Estudios y Documentos Previos. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y obvio.

Clausula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.

Clausula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, el Anexo 1 según el Segmento o la Región a la que presenten oferta y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-024-1-2020.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir los Servicios de Conectividad en 7 Categorías, en tres Niveles de Servicio: bronce, plata y oro, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo.

Tabla 1 Categorías de los Servicios de Conectividad.

No	Nombre de la categoría	Descripción	Segmento en el cual se presta el servicio	Niveles de disponibilidad de Servicio en el Acuerdo Marco
1	Enlaces de conectividad terrestre	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar, a través de medios terrestres (fibra, cobre o radioenlace), dos puntos entre sí, o enlaces a Internet. Adicionalmente, esta Categoría cuenta con servicios anexos que cubren necesidades particulares de seguridad de interconexión terrestre, los cuales se podrán adquirir dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios.	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
2	Enlaces de conectividad satelital	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar dos puntos entre sí o enlaces a Internet por medio de conexiones con tecnología satelital. Adicionalmente, esta Categoría incluye servicios anexos que cubren necesidades particulares en cuanto a las antenas y el seguimiento a puntos específicos.	Todos los Segmentos	Bronce
3	Enlaces de conectividad móvil	Servicios estandarizados de internet móvil que le permiten a las Entidades Compradoras	Todos los Segmentos	Bronce

		interconectar por medios móviles uno o varios puntos a Internet usando tecnologías móviles ampliamente reconocidas como 3G, 4G y 5G. A través de esta categoría, las Entidades Compradoras pueden adquirir (i) servicios de datos limitados e ilimitados y (ii) los equipos terminales, según las necesidades de cada entidad.		
4	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apalancan la planeación y operación de los servicios contenidos en todas las categorías del Acuerdo Marco y contiene servicios anexos que les permiten a las Entidades Compradoras, implementar, gestionar y monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados.	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
5	Servicios de gestión de tráfico	Servicios estandarizados que robustecen la gestión de tráfico y operación de los servicios de conectividad contenidos en el Acuerdo Marco	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
6	Servicios de gestión de seguridad	Servicios estandarizados que robustecen la seguridad y operación de los servicios de conectividad contenidos en el Acuerdo Marco como dispositivos especializados físicos o en la nube, con diferentes niveles de capacidad	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
7	Habilitación Voz sobre IP	Servicios estandarizados que habilitan el servicio de Voz sobre IP en canales previamente contratados ya sea exclusiva o compartida con otras soluciones conforme lo requiera la entidad compradora. Los servicios incluidos en esta Categoría contienen los elementos básicos para que el canal contratado esté en capacidad de soportar una solución de telefonía IP, pero no incluye los dispositivos, software, herramientas y soporte de usuario final. Específicamente, la Categoría contiene los siguientes dispositivos especializados para habilitar el servicio de Voz sobre IP: Servicio de central telefónica IP, Gateway análogo, Gateway VoIP análogo y Gateway VoIP digital. Los servicios que contiene esta Categoría cuentan con diferentes niveles de capacidad para satisfacer las necesidades de Entidades Compradoras que requieren soluciones con diferentes alcances.	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Clausula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del presente

documento. Para que los Servicios de Conectividad de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la 0 del presente documento.

4.2. Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la 0 del presente documento. Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo cuando se presente (i) Una inhabilidad sobreviniente (ii) Sea decretada una media cautelar; y (iii) Demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.3. Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

4.4. Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la 0.

Clausula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de las órdenes de compra que sean colocadas al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este.

Clausula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Conectividad que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Conectividad.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. La Entidad Compradora se adhiere al Acuerdo Marco desde el momento en que crea una solicitud de información. La Solicitud de Información, es puesta a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificada o ajustada por ésta última de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor para la prestación del Servicio de Conectividad, y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los Proveedores del Acuerdo Marco. En la Solicitud de Información, la Entidad Compradora diligencia el Formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente. La Entidad debe incluir en este formulario como mínimo lo siguiente:

- Información acerca de los Servicios de Conectividad que se prestan a través del Acuerdo Marco de Precios.
- Tiempos de instalación o dudas acerca de cómo operan los Servicios de Conectividad, en ningún momento la Entidad Compradora debe solicitar precios por medio se la solicitud de información.
- A continuación, la Entidad Compradora carga el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo envía a todos los Proveedores definiendo un tiempo de respuesta de diez (10) días hábiles. El término de respuesta a la Solicitud de Información será el establecido por la Entidad Compradora.
- Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad. Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización.

6.2. Iniciar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de los Servicios de Conectividad del Acuerdo Marco, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las cotizaciones. La entidad deberá programar el cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM dentro de un día hábil.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo antes de la finalización del tiempo para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria del Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá hacerlo a través de Acto Administrativo motivado.

La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

6.3. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Servicio de Conectividad, incluyendo la ubicación de instalación de los Servicios de Conectividad requeridos y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización

de diez (10) días hábiles. El plazo de Cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.

6.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de Cotización, las Entidades Compradoras deberán permitir la visita técnica por parte de los Proveedores que así lo requieran para fijar los parámetros de instalación. Las Entidades Compradoras y Proveedores definirán la fecha y hora de la visita de común acuerdo.

6.5. Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto.

Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

6.6. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"[1] expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.7. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

6.8. Las entidades compradoras podrán adquirir para cualquiera de los tres segmentos servicios de redundancia, ya sea con el Proveedor que tenga vigente la orden de compra o con un

[1] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Proveedor diferente, en caso de que la entidad quiera realizar la adquisición de la redundancia de los servicios con un Proveedor diferente el Proveedor actual deberá abstenerse de cotizar.

6.9. En caso de requerir enlaces redundantes de un Proveedor diferente al Proveedor de los enlaces principales, la Entidad Compradora debe: (i) Generar el evento de Cotización para los enlaces principales; y (ii) Una vez recibidas las Cotizaciones del primer evento de Cotización, generar el evento de Cotización para los enlaces redundantes.

Para adquirir Servicios de Conectividad del Segmento tres (3) “Enlaces de Conectividad Educativa”, al momento de la Solicitud de Cotización, señalar la Sede Educativa donde requiere el servicio en los términos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Compra. La Entidad Compradora podrá solicitar la suspensión de los Servicios de Conectividad del Segmento tres (3) “Enlaces de Conectividad Educativa” durante los periodos de vacaciones de las Sedes Educativas, por no más de tres (3) meses durante el año. Esto solo podrá aplicar para Órdenes de Compra que sean superiores a 12 meses de ejecución.

6.10. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.11. Colocar la Orden de Compra incluyendo todos los Servicios de Conectividad de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de Servicios de Conectividad solicitados. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año. El Proveedor deberá ampliar la garantía de cumplimiento para la orden de compra por la vigencia y valor adicionales en los términos descritos en la 0. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Conectividad con un plazo adicional a la vigencia

del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.12. La Entidad Compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.13. Indicar al Proveedor todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada prestación del Servicio de Conectividad. Estas condiciones deberán ser definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un Acta de inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución.

6.14. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Servicios de Conectividad de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los Servicios de Conectividad de la solicitud de cotización deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese Proveedor, evento en el cual debe seleccionar al Proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.15. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 Garantía de cumplimiento, del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor.

6.16. La Entidad Compradora deberá designar el supervisor de la Orden de Compra, quien deberá cumplir con: (i) Las obligaciones establecidas en la Ley, Manual de Contratación de la Entidad Compradora y las especificaciones técnicas de la Orden de Compra y del presente documento, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la 0.

6.18. Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del Proveedor.

Clausula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2. Si el Proveedor es una Unión Temporal o Consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la Unión Temporal o Consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.3. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado, el Proveedor debe abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los Servicios de Conectividad durante la fase de Solicitud de Información.

7.4. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato a través de la ventana de mensajes del evento de Solicitud de Cotización. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.5. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.

7.6. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco

7.7. Prestar los Servicios de Conectividad en cada una de las sedes que la Entidad Compradora establezca para tal fin. Así mismo el **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, el área de cobertura estará dada por los Segmentos o por las Regiones en los que el Proveedor haya sido adjudicatario.

Existen tres Segmentos dentro del Acuerdo Marco de Precios los cuales cuentan con tipos de cubrimiento diferentes, a continuación, se detalla cada segmento:

- **Segmento 1:** Cobertura a nivel nacional.
- **Segmento 2:** Cobertura a nivel regional (Según la Región en la que el Proveedor haya sido adjudicatario).
- **Segmento 3 Educativo:** Cobertura a nivel regional (Según la Región en la que el Proveedor haya sido adjudicatario).

Para los servicios complementarios relacionados con expertos y profesionales, el lugar de prestación será de manera remota exceptuando el experto en conectividad el cual por su naturaleza propia deberá prestar los servicios en el lugar en donde defina la Entidad Compradora.

En la Tabla 2, se detalla el cubrimiento de cada uno de los Segmentos del Acuerdo de Precios.

Tabla 2 Departamentos de Cobertura Según el Segmento.

Segmento	Región	Departamentos de cubrimiento
Segmento 1	N/A	Cubrimiento Nacional
Segmento 2	Región 1	Amazonas, Vaupéz, Guaina y Vichada
	Región 2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
	Región 3	Meta Casanare y Arauca
	Región 4	Nariño, Cauca y Valle
	Región 5	Huila y Tolima
	Región 6	Cundinamarca
	Región 7	Quindío Risaralda y Caldas
	Región 8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
	Región 9	Chocó y Antioquia
	Región 10	Córdoba, Sucre y Bolívar
	Región 11	Atlántico, Magdalena, César y Guajira
	Región 12	San Andrés y providencia
Segmento 3	Región 1	Amazonas, Vaupéz, Guaina y Vichada
	Región 2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
	Región 3	Meta Casanare y Arauca
	Región 4	Nariño, Cauca y Valle
	Región 5	Huila y Tolima
	Región 6	Cundinamarca
	Región 7	Quindío Risaralda y Caldas
	Región 8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
	Región 9	Chocó y Antioquia
	Región 10	Córdoba, Sucre y Bolívar

	Región 11	Atlántico, Magdalena, César y Guajira
	Región 12	San Andrés y providencia

Fuente: Colombia Compra Eficiente

7.8. Prestar los Servicios de Conectividad según la disponibilidad del Segmento o Región en la cual hayan sido adjudicatario, en la establecidos en la Tabla 3, se relacionan los niveles de disponibilidad por Segmento, así:

Tabla 3 Niveles de Disponibilidad de los Servicios de Conectividad Según el Segmento.

Segmento	Nivel de Disponibilidad
Segmento 1	Oro: 99.98%
	Plata: 99.9%
	Bronce: 99.6%[2]
Segmento 2	Plata: 99.9%
	Bronce: 99.6%
Segmento 3	Bronce: 99.6%

Fuente: Colombia Compra Eficiente

7.9. Prestar los Servicios de Conectividad según el Segmento o Región, a la cual haya sido adjudicado de acuerdo con las siguientes categorías: (i) Conectividad Terrestre, (ii) Conectividad Satelital, (iii) Conectividad Móvil, (iv) servicios complementarios, (v) Servicios de Gestión de Tráfico, (vi) Servicios de Gestión de Seguridad y (vii) Habilitación de Voz sobre IP.

7.10. Realizar la instalación de los Servicios de Conectividad según la Tabla que se encuentra en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

Los Tiempos de instalación empezarán a correr una vez sea firmada el acta de inicio de la Orden de Compra entre el Proveedor y la entidad Compradora y sea aprobada la garantía de cumplimiento por parte de la Entidad Compradora.

Los tiempos de instalación establecidos en las condiciones transversales son mínimos y podrán ser modificados de mutuo acuerdo con la entidad Compradora una vez haya sido adjudicada la Orden de Compra.

7.11. Facturar de conformidad con la 0.

7.12. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y la validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta, para lo cual deberá realizar las respectivas modificaciones en la TVEC.

[2] La disponibilidad Bronce solo aplica para servicios que por su naturaleza no alcanzan niveles de disponibilidad Oro y Plata como por ejemplo Conectividad satelital.

7.13. Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios durante su vigencia y la vigencia de la Órdenes de Compra.

7.14. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, para lo cual las facturas deberán estar presentadas de conformidad. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Clausula 8 Precio de los Servicios de Conectividad

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento o Región se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar todos los Servicios de Conectividad.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Dónde:

- Pbs: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Clausula 9 Actualización del Catálogo

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9.1. **<u>Solicitudes de Actualización de Precio</u>**:

Las solicitudes que se enuncian a continuación pueden hacerse cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco.

a) **Estructura de Costos del Servicio de Conectividad:** El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizaciones del precio de un Servicio de Conectividad por la variación en el precio de los cuales afectan la estructura de costos del Servicio de

Conectividad y el desempeño financiero del Proveedor. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente deberá responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

b) **Variación de la TRM**: En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Servicios de Conectividad no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

c) **Modificación de las características técnicas de los Servicios de Conectividad:** En caso que Colombia Compra Eficiente realice modificaciones técnicas a los Servicios de Conectividad actuales del Acuerdo Marco, los Proveedores podrán solicitar actualizaciones de precios de los Servicios de Conectividad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la modificiación de las características técnicas de los Servicios de Conectividad por parte de Colombia Compra Eficiente.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.2. Exclusión o modificación en los productos

Colombia Compra Eficiente puede ajustar el Catálogo excluyendo Servicios de Conectividad: del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

De igual forma, Colombia Compra Eficiente puede actualizar las características técnicas de los Servicios de Conectividad, para tal efecto (especificar si los cambios deben ser iguales o mejores si a los inicialmente ofrecidos, si este servicio recibió puntaje en la operación principal por ejemplo por temas ambientales, no puede disminuir la especificación).

Las modificaciones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

Clausula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el **PROVEEDOR** será tratado de acuerdo con lo establecido en la 0.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo al Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de prestar el Servicio de Conectividad si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. Cuando el Proveedor se vea obligado a suspender la prestación del servicio por la mora en el pago por parte de la entidad compradora, no dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Conectividad afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el

Anexo 1 del Pliego de Condiciones. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Conectividad. Al calcularse estos descuentos o compensaciones mensualmente su valor acumulado en ningún momento podrá superar el valor mensual de los servicios afectados. En este mismo sentido los descuentos o compensaciones se efectuarán mensualmente por lo que no podrán ser acumulados y sumados a periodos diferentes a los del mes en el que se dieron las fallas que dieron su origen.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá efectuar el pago en los términos descritos en la presente cláusula o garantizar el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en el cumplimiento de la obligación de pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Clausula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Conocer y operar adecuadamente el Portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.3 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por las Entidades Compradoras.

11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los Servicios de Conectividad por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1, condiciones transversales y Pliego de Condiciones.

11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la 0. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.15 Mantener las condiciones exigidas de plan de continuidad de negocio, personal certificado, monitoreo y disponibilidad para los Servicios de Conectividad requeridos por las Entidades Compradoras.

11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.17 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.18 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.19 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.20 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente cuando lo requiera un reporte de servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo; y treinta (30) días calendario después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir los Servicios de Conectividad por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.24 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la 0.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la 0.
11.26 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.28 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la 0.
11.29 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
11.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.33 Cumplir con la Guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.34 Cumplir con la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza jurídica del presente Acuerdo Marco y el marco regulatorio establecido en los documentos del proceso
11.35 Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de Proveedor autorizado o están incursos en situaciones que impidan la prestación de los Servicios de Conectividad, deben:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar los Servicios de Conectividad. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

11.36 Mantener actualizado el Registro TIC durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.
11.37 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios la autorización expedida por el MINTIC para el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles en caso que el requisito haya sido acreditado por medio de un tercero el Proveedor deberá mantener la relación comercial con este durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
11.38 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios la autorización expedida por la CCIT mediante la cual acredita la conexión al NAP Colombia. En caso de que el requisito haya sido acreditado por medio de un tercero el Proveedor deberá mantener la relación comercial con este durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
11.39 Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer con los servicios requeridos para cada Segmento y/o Región en la que fue adjudicado.

11.40 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.41 Si al momento de presentar una solicitud de cotización la plataforma presenta fallas. Es obligación del Proveedor seguir el procedimiento de indisponibilidad establecido https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas. En caso de que la falla o el error sea por causas del simulador debe reportarlo por lo menos con dos (2) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

11.42 Abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los Servicios de Conectividad durante la fase de Solicitud de Información.

11.43 Abstenerse de responder la Solicitud de Cotización de enlaces redundantes cuando el Proveedor tenga adjudicada la Orden de Compra del enlace(s) principal(es) en caso de que la Entidad Compradora requiera diferentes Proveedores para este servicio.

11.44 Notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato cuando el Proveedor no cotice por mora o por enlaces redundantes.

11.45 Cumplir con la normativa ambiental aplicable al manejo de desechos eléctricos y electrónicos.

11.46 Cumplir con la normatividad aplicable al presente Acuerdo Marco de Precios, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (Resolución No. 5050 de 2016 y posteriores en los temas referentes a medidas para la protección de los usuarios, Acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones; Régimen de Calidad; Homologación de terminales; Criterios de eficiencia sector tics y medición de indicadores sectoriales entre otros).

11.47 Contar con la estrategia de seguridad digital y protección de la información.

11.48 Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en lo que respecta a tráfico de datos personales y régimen de protección de datos personales.

11.49 Abstenerse de cometer conductas como autor o participe señaladas como prohibidas en la ley 1237 de 2009 o en cualquier otra norma que establezca prohibiciones desde el uso de tecnologías.

11.50 Cumplir con a la política de Gobierno Digital señalada en el Decreto 1078 de 2015 y la demás normatividad vigente aplicable a los proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones contemplados en los documentos que hagan parte del Acuerdo Marco.

11.51 Cumplir la normatividad aplicable en materia de prevención de pornografía infantil, establecida en la legislación colombiana (Código Penal Colombiano Ley 559 de 200- artículos 218 y 219A, Ley 679 de 2001, Titulo 10; Decreto 1524 de 2002; Decreto 1078 de 2015, y demás normas aplicables en la materia.

11.52 Dar cumplimiento a toda aquella normatividad aplicable a los proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones, al igual que todas aquellas que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

11.53 Responder en las condiciones y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso, las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.54 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras en los horarios y por los canales definidos de acuerdo a lo establecido en las condiciones transversales del Anexo 1, contenido en el Pliego de Condiciones.

11.55 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la 0.

11.56 Mantener las condiciones exigidas de calidad y disponibilidad para los Servicios de Conectividad requeridos por las Entidades Compradoras.

11.57 Prestar el Servicio de Conectividad de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

11.58 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.59 Cumplir con todos los protocolos y condiciones transversales, definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

11.60 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás Proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Conectividad y la resolución de Fallas e Interrupciones.

11.61 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.

11.62 Cumplir los protocolos de entrega y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

11.63 Ejecutar los procedimientos de recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos y materiales necesarios para la prestación de los Servicios de Conectividad de acuerdo con los protocolos de entrega suscritos con las Entidades Compradoras.

11.64 Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantizar la prestación de los Servicios de Conectividad.

11.65 Entregar una Zona WiFi con las características de la ficha técnica **"T-C-SC-11 Zona de Acceso Público y Gratuito a Internet Básico"** por cada Orden de Compra que supere los $280.000.000 de pesos de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. Esta Zona solo será entregada si la Orden de Compra inicial supera el monto establecido antes del IVA, de esta manera ni modificaciones ni adiciones a la Orden de Compra inicial acreditan este beneficio, así mismo estas Zonas solo serán entregadas para Órdenes de Compra que tengan servicios de conectividad terrestre o satelital dentro de sus Items.

11.66 El Proveedor que haya obtenido puntaje durante la operación principal por entrega de Zonas Wifi deberá entregar las Zonas Wifi con las características de la ficha técnica **"T-C-SC-11 Zona de Acceso Público y Gratuito a Internet Básico**-adicionales de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Estas Zonas solo será entregada si la Orden de Compra inicial supera los montos establecidos antes del IVA, de esta manera ni modificaciones ni adiciones a la Orden de Compra inicial acreditan este beneficio, así mismo estas Zonas solo serán entregadas para Órdenes de Compra que tengan servicios de conectividad terrestre o satelital dentro de sus Items.

11.67 El Proveedor que haya obtenido puntaje por la recolección de residuos deberá acordar con la Entidad Compradora el cronograma de recolección al momento que se firme el acta de inicio de la Orden de Compra adjudicada.

11.68 El Proveedor que haya obtenido puntaje por soporte postventa adicional deberá entregar la documentación que acredite que el Proveedor está fomentando el primer empleo del personal en el momento definido por la entidad estatal para la prestación del servicio en la

firma del Acta de Inicio. El personal deberá estar disponible por un término de 60 días calendario para el Segmento 1 y 30 días calendario para las Regiones del Segmento 2 y el Segmento 3. Este soporte postventa adicional será entregado si la Orden de Compra inicial supera el monto establecido antes del IVA, de esta manera ni modificaciones ni adiciones a la Orden de Compra inicial acreditan este beneficio. Este beneficio será entregado para todos los servicos del Acuerdo Marco exceptuano Órdenes de Compra que solo contengan servicios de experto o servicios de IPV6.

11.69 El Proveedor que haya obtenido puntaje por el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa en lo referente a la instalación de los Servicios de Conectividad deberá entregarle a la Entidad Compradora el Certificado de Existencia y Representación Legal de la pequeña o mediana empresa en donde se pueda evidenciar la ubicación de la misma y la carta firmada por el representante legal del Proveedor en donde se relacione el vínculo legal durante la ejecución de la Orden de Compra entre la micro, pequeña o mediana y el Proveedor. El Proveedor podrá usar una micro, mediana o pequeña empresa que no sea del departamento o Región en donde haya sido adjudicada la Orden de Compra solo si en el Departamento o Región no existen empresas que puedan realizar la instalación, para ello deberá demostrarlo a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra.

11.70 El Proveedor del Acuerdo Marco de Precios deberá contar dentro del personal de su empresa con al menos un profesional certificado en ITIL Fundamentos Versión 3 el cual será encargado de velar que el Proveedor cumpla con los procesos mínimos de TI para realizar la prestacion de Servicios de Conectividad. Colombia Compra Eficiente o la entidad compradora con la cual tengan Órdenes de Compra Adjudicadas en cualquier momento podrá solicitar la información que de cumplimiento a esta obligación.

Clausula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1. Realizar la Solicitud de Información para aclarar sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Conectividad que requieren, de conformidad con la Cláusula 6.1.

12.2. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.3. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.4. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.5. Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización de manera clara y oportuna.

12.6. Cumplir con el procedimiento establecido en la 0 del presente Acuerdo Marco.

12.7. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registró presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.8. Hacer el Registro Presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.9. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.10. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

12.11. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.12. Designar un supervisor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de igual forma será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien debe vigilar la aplicación de descuentos o compensaciones por no conformidades de ANS de acuerdo a los Documentos del Proceso.

12.13. Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) los Servicios de Conectividad, y/o (ii) cantidades y/o (iii) valor; estas deberán hacerse a través del módulo de modificaciones de Órdenes de Compra, previo acuerdo con el Proveedor.

12.14. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por no conformidades de los ANS en los casos que aplique.

12.15. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.16. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden Compra.

12.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.19. Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.21. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.22. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

12.23. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.25. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
12.27. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
12.28. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.
12.29. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 17.2 del presente documento.
12.30. Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los durante la fase de Solicitud de Información.
12.31. Permitir la instalación de los Servicios de Conectividad y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicha instalación.
12.32. Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de la tecnología para evitar daños en la infraestructura del Proveedor.
12.33. Cumplir con todas las condiciones transversales establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
12.34. Las Entidades Compradoras deberán adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que haya ofertado el menor valor antes de IVA, una vez colocada la Orden de Compra se deberá incluir el valor del IVA ofertado por el Proveedor.
12.35. Asegurar que su instalación eléctrica cumple con los parámetros requeridos para el funcionamiento de los equipos instalados en las sedes establecidas por de la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no cumple con los parámetros informados por el Proveedor, no podrá hacer los descuentos y compensaciones por no conformidades de ANS del servicio contratado.
12.36. Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra, incluyendo la gestión de incidentes.
12.37. Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco de Precios y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
12.38. Suministrar la información requerida por el proveedor y coordinar los aspectos necesarios para velar por su seguridad y correcto uso. Conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
12.39. Informar al Administrador del Acuerdo Marco a través de los medios de comunicación dispuestos por Colombia Compra Eficiente para ello cuando evidencie un incumplimiento de las Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, que dé lugar a adelantar un procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Entidad Compradora.
12.40. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo o no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
12.41. Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda

cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.

12.42. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la Orden de Compra las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12.43. Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante Acto Administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

12.44. La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. Si en la Orden de Compra, se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución y se evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad Compradora por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente.

12.45. Atender las recomendaciones del Proveedor para mitigar las vulnerabilidades asociadas a los servicios adquiridos en la Orden de Compra.

12.46. Garantizar el uso adecuado de los equipos entregados en comodato por el Proveedor para la prestación del Servicio de Conectividad. En caso de presentarse pérdidas o daños derivados al uso inadecuado de los equipos entregados para la prestación del Servicio de Conectividad, la Entidad Compradora deberá responder ante el Proveedor por la integridad de los equipos.

12.47. Antes de realizar la solicitud de cotización de los Servicios de Internet Terrestre deberá consultar que exista por lo menos dos (2) Proveedores en la región, para ello deberá realizar la consulta en el siguiente enlace: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-135691.html.

12.48. En caso de que la Entidad Compradora haya asignado una Orden de compra a un Proveedor que haya obtenido puntaje por la entrega de zonas WiFi-adicionales deberá informar a Colombia Compra Eficiente del cumplimiento de la obligación adquirida la cual debe estar acorde con lo ofertado por el Proveedor en la Operación Principal

12.49. En caso de que la Entidad Compradora haya asignado una Orden de Compra a un Proveedor que haya obtenido puntaje por la recolección de Residuos Tecnológicos, deberá informar a Colombia Compra Eficiente, del cumplimiento de la obligación adquirida la cual debe estar acorde con lo ofertado por el Proveedor en la Operación Principal.

12.50. En caso de que la Entidad Compradora haya asignado una Orden de Compra a un Proveedor que haya obtenido puntaje por el fomento al primer empleo deberá informar a Colombia Compra Eficiente, del cumplimiento de la obligación adquirida la cual debe estar acorde con lo ofertado por el Proveedor en la Operación Principal.

12.51. En caso de que la entidad compradora haya asignado una Orden de Compra en a un Proveedor que haya obtenido puntaje por el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa deberá informar a Colombia Compra Eficiente el cumplimiento de la obligación

adquirida de conformidad con el ofrecimiento realizado por el Proveedor en la operación principal.

12.52. La Entidad Compradora deberá programar con el Proveedor de la Orden de Compra, la reunión de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Compra.

12.53. El Proveedor y la Entidad Estatal pueden acordar en la reunión de inicio tiempos de instalación difrentes a los establecidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones del Acuerdo Marco de Precios siempre y cuando estos sean superiores a los mínimos establecidos en los documentos del proceso.

12.54. Publicar en la tienda Virtual del Estado Colombiano una vez finalizado el evento de cotización las ofertas presentadas por los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

12.55. Cumplir la normatividad aplicable en materia de prevención de pornografía infantil, establecida en la legislación colombiana (Código Penal Colombiano Ley 559 de 200- artículos 218 y 219A, Ley 679 de 2001, Titulo 10; Decreto 1524 de 2002; Decreto 1078 de 2015, y demás normas aplicables en la materia.

12.56. Para la recolección de residuos tecnológicos la Entidad Estatal deberá: (i) realizar las desinstalaciones y adecuaciones físicas derivadas de las desinstalaciones, (ii) recolectar y alojar en un mismo punto los residuos de los cuales el Proveedor realizará la disposición final y (iii) tener en cuenta que los residuos no pueden ser mayores a 250Kg o 5mt3 (el mayor valor entre ambos).

12.57. En caso que la Entidad Estatal adjudique una Orden de Compra a un Proveedor que haya recibido puntaje para la recolección de residuos deberá: (i) establecer en el acta de inicio de la Orden de Compra la fecha de recolección de residuos la cual debe estar contemplada entre los tres primeros meses de la ejecución de la misma, (ii) la entidad compradora con la entrega de los residuos tecnológios entregará un acta en la que certifique que esta entidad esta en capacidad de realizar la disposición final de los equipos, (iii) el acta de entrega exime al Proveedor sobre cualquier responsabilidad frente a la propiedad de los equipos entregados para disposición final de residuos tecnológicos de conectividad y la entidad compradora asumirá las reclamaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

12.58. En caso de que una Entidad Estatal requiera realizar un traslado de un enlace deberá incluir este servicio en la orden de compra como una modificación, asi mismo las Entidades Estatales solo podrán solicitar traslados hasta tres (3) meses antes que finalice la Orden de Compra, si solicita un traslado faltando tres meses para que finalice la Orden de Compra este estará sujeto a la disponibilidad del Proveedor para realizarlo.

Clausula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

13.4 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
13.5 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
13.6 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.7 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.8 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las entidades compradoras.
13.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
13.11 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
13.13 Incluir dentro del informe de supervisión la información remitida por la entidades Compradoras, de los Proveedores que hayan suscritos Órdenes de Compra y que hayan obtenido puntaje por: (i) zonas Wifi,(ii) recolección de residuos, (iii) apoyo al primer empleo (iv) apoyo a la pequeña y mediana empresa.

Clausula 14 Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos o Regiones que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco en el Segmento o Región que haya sido adjudicatario durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco en el Segmento o Región durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la 0.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Servicios de Conectividad con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento o Región del Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Segmento o Región están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el Plazo de la Ultima Orden de Compra colocada

Clausula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de Proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al Proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Clausula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los Proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la

recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Clausula 17 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4, para el Segmento 1, la para la Regiones del Segmento 2 la Tabla 5, y la Tabla 6 para las Regiones del Segmento 3.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 1.

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{157.026.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 5 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 2.

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato para la Región 1	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 2	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 3	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 4	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 5	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 6	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 7	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 7}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 8	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 8}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 9	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 9}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 10	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 10}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 11	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 11}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 12	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 12}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 6 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 3.

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato para la Región 1	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 2	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 3	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 4	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 5	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 6	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 7	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 7}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 8	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 8}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 9	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 9}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 10	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 10}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 11	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 11}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para la Región 12	$Valor\ del\ amparo = \frac{13.085.000.000 * 10\%}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados\ en\ la\ Región\ 12}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso tal que el Proveedor haya quedado adjudicado en uno o más Segmentos, o en una o más regiones del Segmento 2 o del Segmento 3 deberá adjuntar una sola garantía con el valor total de los Segmentos o Regiones Adjudicadas, de igual forma deberá discriminar en la garantía los Segmentos o Regiones adjudicados, así como sus respectivos valores.

En caso de prórroga Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 7.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.

Clausula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a la 11.56 de la 0 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la 0 e imponer la cláusula penal señalada en la 0.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.57 a 11.69 de la 0 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la 0 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Clausula19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 11.1 a 11.52, exceptuando los numerales 11.36 a 11.38 de la Cláusula 11. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización.

19.2. Las Entidades Compradoras:

La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones derivadas de las Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco, contenidas en los numerales 11.53 a 11.70 de la Cláusula 11.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

19.3. Suspensión temporal del Catálogo:

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 del 2007 mediante la cual establece que las multas que hayan sido pactadas tienen el objeto de conminar al contratista de cumplir sus obligaciones y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Clausula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, establecidas en los numerales 11.1 a 11.52 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco, establecidas en los numerales 11.53 a 11.70, de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La Cláusula Penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la Cláusula Penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

De igual forma, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la Cláusula Penal por una suma equivalente de hasta el 5% del valor total de la Orden de Compra a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones:

a) Dos (2) o más interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el Nivel de Servicio oro, en el Segmento 1.
b) Tres (3) o más interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el Nivel de Servicio plata, en el Segmento 1, o las Regiones del Segmento 2.
c) Cuatro (4) o más interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el nivel de servicio broce, para las Regiones de los Segmentos 2 y 3.

Se entiende por mes el término de 30 días calendario desde la ocurrencia de la primera Interrupción

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Clausula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la 0, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Clausula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Clausula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Clausula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo

que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Clausula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Clausula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Clausula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el Proveedor en la carta de aceptación de la propuesta

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Clausula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-024-1-2020 y sus anexos.
29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Clausula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Clausula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Clausula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Clausula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de [categorías/lotes/segmentos] en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co